



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
 "Donar Órganos, es Donar Vida"  
 "1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"

07 AGO 2008

**ORDENANZA N°** **4722** <sup>Corrientes,</sup>

**VISTO:**

Las evidentes necesidades de mejoramiento, reparación, construcción y revitalización que presentan las veredas y lugares de tránsito peatonal urbano de nuestra ciudad.

El efectivo y correcto cumplimiento de la normativa vigente en ese sentido; y

**CONSIDERANDO**

Que, uno de los problemas más serios que padecen los vecinos de esta ciudad, y mucho más los que poseen capacidades diferentes y movilidad reducida, es la transitabilidad segura por las aceras de la ciudad.

Que, en la mayor parte del ejido municipal nos encontramos con veredas destruidas total o parcialmente, que afectan el disfrute del espacio público y resultan peligrosas para el tránsito peatonal.

Que, existen en nuestra ciudad esquinas que no cumplen con el recaudo de las rampas para discapacitados, lo cual también deberá tenerse en cuenta al tiempo de la reparación y/o construcción de las aceras.

Que, desde el gobierno municipal, se han abordado en diversas oportunidades la temática de procurar que los vecinos realicen las obras correspondientes, sancionándose normas que coadyuve al mejoramiento de ellas.

Que, conforme la Ordenanza N° 3991/03 se ha propuesto una campaña de reparación de veredas, que no ha surtido efecto.

Que, los costos para algunos vecinos frentistas, a quien corresponde la reparación y/o construcción de la acera, hacen difícil el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Que, por ello, parece razonable e importante la creación de un Fondo Especial para la Revitalización Urbana que ayude y brinde al vecino los medios para la reparación y/o construcción de sus veredas en conformidad con lo establecido en las Ordenanzas N° 4120/05 y N° 4169/05, evitando cargar sobre los ciudadanos con las sanciones de la Ordenanza N° 2081 art. 122.



*[Handwritten Signature]*

**NORBERTO AST**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Jorge E. Lappelli**  
 Prosecretario  
 Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
 "Donar Órganos, es Donar Vida"  
 "1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"

..2//

**4722**

Corrientes,

**07 AGO 2008**ORDENANZA N°

Que, el propósito de la presente es facilitar al vecino frentista la reparación y/o construcción de su vereda mediante este sistema, cuyo costo luego le será cobrado en cuotas mínimas determinadas por la autoridad de aplicación.

Que, asimismo, dicho Fondo Especial se debería integrar por los pagos de las multas cobradas por el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 de la Ordenanza N° 2081 y de una partida ad hoc discriminada especialmente del presupuesto 2008 respecto de los fondos destinados a Obras Públicas.

Que, conforme el Expte. N° 116-D-07, el D.E.M. ha calculado las previsiones de las partidas presupuestarias en base a planes operativos presentados por cada Secretaría y Subsecretaría de la estructura municipal, asegurando de ese modo la prestación de servicios y la ejecución de obras públicas.

Que, los recursos financieros de la Secretaría de Obras Públicas permitirían destinar un porcentaje para la creación del Fondo Especial de Revitalización Urbana de conformidad a sus atribuciones y funciones.

Que, la Secretaría de Obras Públicas deberá determinar conforme a una nómina de empresas afectadas a la prestación de los servicios correspondientes, los costos que demande la construcción y/o reparación de las veredas a pedido de los vecinos requirentes.

Que, asimismo, es necesario establecer los respectivos procedimientos para lograr que los propietarios frentistas realicen los correspondientes reclamos y solicitudes ante el organismo encargado de las reparaciones.

Que, la forma de cobro de las obras realizadas conforme la normativa vigente en la Ordenanza N° 1011 sobre sistema de contribución de mejoras, donde se previene lo referido a mejora adquirida y deuda contraída a la época de su ejecución, es perfectamente aplicable para la consecución del presente, determinándose allí las facilidades que se le brindará al vecino frentista para el recupero por parte del Municipio de lo gastado en la reparación y/o construcción de la vereda.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante entender en la materia, y es obligación establecer mejores condiciones de vida para los ciudadanos.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Jorge C. Rappelli*  
 Prosecretario  
 Honorable Concejo Deliberante



*Norberto Ast*  
 NORBERTO AST  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos, es Donar Vida"**  
**"1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"**

..3//

Corrientes,

07 AGO 2008

**ORDENANZA N° 4722**

**ART.-1°:** CREASE el Fondo Especial para la Revitalización Urbana en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**ART.-2°:** EL Fondo Especial para la Revitalización Urbana estará destinado exclusivamente a las erogaciones que generen la compra de materiales, mano de obra, servicio técnico, mejoramiento y/u optimización en la construcción y/o reparación de las veredas y rampas para discapacitados, priorizando los lugares de mayor afluencia urbana.

**ART.-3°:** LOS recursos económicos para la creación del Fondo Especial para la Revitalización Urbana provendrán:

- de los pagos que se pudieran hacer efectivo por las sanciones determinadas en la Ordenanza N° 2081 art. 122;
- de una partida discriminada especialmente al efecto según el porcentaje del presupuesto 2008 establecido para Obras y Servicios Públicos;
- de otros ingresos que se puedan disponer a partir de la sanción de normas especiales.

**ART.-4°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos organizará en forma interna los sistemas que sean menester implementar para el adecuado funcionamiento y operación de los objetivos del presente fondo especial.

**ART.-5°:** SERA aplicable para la determinación del recupero y cargo al vecino frentista lo determinado en igual sentido por la Ordenanza N° 1011 respecto de la contribución por mejoras.

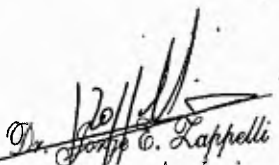
**ART.-6°:** LA Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la autoridad de aplicación expondrá públicamente las empresas constructoras prestatarias del servicio y los costos en la realización de las obras de reparación y construcción de veredas, además informará semestralmente en forma detallada sobre el movimiento de los recursos del Fondo Especial.

**ART.-7°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

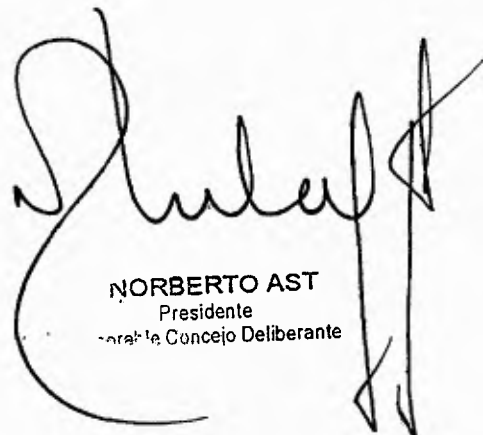
**ART.-8°:** REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-9°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

  
Dr. Jorge C. Lappelli  
Prosecretario  
Honorable Concejo Deliberante

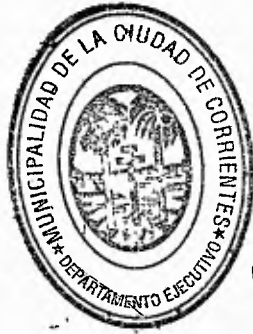


  
NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 4722 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-08-2008.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2228 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-08-2008.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE DESPACHO  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	
En:	14 AGO. 2008
Salida:	